**ACTA VIRTUAL 05-2020 (TEAMS)**

**SUBCOMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**5 DE MAYO 2020/ 8 am**

**Febrero 2020**

|  |  |
| --- | --- |
| INTEGRANTES | ASISTENTES |
| Magistrado Jorge Olaso Alvarez, Coordinador Comisión de Acceso a la Justicia | Ausente por estar con permiso institucional |
| *Sra. Melissa Benavides Víquez, Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia* | Presente |
| *Sra. Beiy Hiu Li Villalobos, representante de la Defensa Pública* | *Ausente* |
| *Sra. Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad* | *Presente* |
| *Sr. Wilbert Kidd Alvarado, Subdirector Dirección Ejecutiva*  *Suplente: Sra. Katherine Hernández Molina* | *Presente* |
| *Sr. Dixon Li, representante de Dirección de Planificación* | *Ausente* |
| *Sr. Cristian Alberto Martínez Hernández, representante del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional* | *Ausente* |
| *Sra. Wendy Patricia Barrantes Jiménez, representante sociedad civil* | *Ausente* |
| *Sra. Carmen María Escoto Fernández, representante de sociedad civil* | *Ausente* |
| *Sra. Nelda Beatriz Rojas Jiménez, representante de la Judicatura de Niñez y Adolescencia* | *Ausente* |
| *Sra. Roxana Arrieta Meléndez, Directora Gestión Humana y Coordinadora Comisión Institucional de Empleabilidad*  *Sr. Alex Guevara, Suplente* | *Ausente*  *Presente* |
| *Sra. Andrea Sanchez, CONAPDIS* | *Presente* |
| *Sra. Mayela Pérez Delgado, representante del Ministerio Público/*  *Suplente: Sra. Evelyn Chavarría Brenes, representante suplente del Ministerio Público* | *Presente* |
| *Sr. Orlando Castrillo, Subdirector Tecnología de la Información* | *Ausente* |
| *Sr. Franz Vega Zúñiga, representante de Medicatura Forense*  *Suplente: Sr. Edgar Madrigal Ramírez* | *Ausente*  *Ausente* |
| *Sr. Otto Lépiz, Coordinador del Mecanismo Nacional de Supervisión de las Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Defensoría de los Habitantes de la República* | *Ausente* |
| *Sra. Yorleny Ferreto Solano, Organismo de Investigación Judicial* | *Presente* |
| *Sra. Angie Calderón Chaves, Unidad de Acceso a la Justicia* | *Presente* |
| *Sra. Daisy Quesada Guerrero, Escuela Judicial* | *Ausente* |
|  |  |

**ARTICULO I**

La Unidad de Acceso a la Justicia comunicó el acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 02-2020, de 4 de febrero pasado, Artículo III, mediante el Oficio CACC-44-2020, que literalmente indica:

*“San José, 24 de febrero de 2020*

*Oficio CACC-44-2020*

*Al contestar refiérase a este # de oficio*

***Señor***

***Jorge Morales Ramírez***

***Despacho de la Presidencia***

***Poder Judicial***

***S.D.***

***Estimado señor Morales Ramírez:***

*Por este medio se remite para su estimable conocimiento, el acuerdo tomado por la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión*** *celebrada el pasado 04 de febrero de 2020, el cual se transcribe literalmente:*

*“ARTICULO XI*

*Se conoce del Oficio N° 5727-DE-2019 de 17 de enero de 2020 remitido por la Dirección Ejecutiva, que literalmente indica:*

*N° 5727-DE-2019*

*17 de enero de 2020*

*Máster*

*Melisa Benavides Víquez*

*Coordinadora Unidad de Acceso a la Justicia*

*Su oficina*

*Estimada señora:*

*La Subcomisión de Acceso a la Justicia de poblaciones en Situación de Discapacidad, en sesión celebrada el pasado 5 de noviembre de 2019, Artículo III, notificado en fecha 21 de noviembre de 2019, valoró la siguiente situación:*

*“[…] Presentación de visitantes de Miramar. Señora Ana Victoria Prendas Garita (avprendas@hotmail.com) de la Asociación Oromontana Personas con Discapacidad. Se remitió comunicado electrónico del 4 de octubre de 2019, 11:32 am (asopedismiramar@hotmail.com), con el objetivo de valorar coordinar actividades de capacitación en LESCO.*

*La señora Vanessa Pérez quien es intérprete de LESCO y tiene un hijo sordo, señala en ocasiones viene una persona sorda que no comprende LESCO, en ocasiones adultas mayores. Hay que hacer un triángulo de interpretación que apoye pues no es suficiente conocer LESCO para poder atender a la persona usuaria, encontrándose en juego la vida de la persona.*

*El Poder Judicial contrata personas con LESCO 4 pero el título no es el que define, debe haber un Comité Evaluador de esas personas para verificar sus competencias al ser insuficiente en muchos casos los conocimientos en LESCO. Las necesidades de las personas usuarias van más allá.*

*La señora Daisy representante de la Escuela Judicial señala que el Poder Judicial debe tener un equipo staff de intérpretes LESCO. La Subcomisión debe gestionar para que las personas que se contratan tengan algo más que conocimiento en LESCO 4, pues las competencias requeridas para un buen servicio van más allá, ya que la expectativa es de intérprete […]”.*

*(…)*

*“3°. Trasladar a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana las inquietudes mostradas acerca de los requerimientos de contratación a las personas con conocimientos en LESCO para que vayan más allá de eso y se verifique reúnan los requisitos especiales de esa población, con visión de autonomía y no asistencialista. Tomar en consideración en las capacitaciones que el LESCO de sede regional es diferente del LESCO del área urbana, según señalan las personas expertas”.*

*(…)*

*Al respecto, en lo que compete a la Dirección Ejecutiva, se debe señalar que las personas inscritas como Intérpretes en señas, que prestan el servicio a distintos despachos judiciales a solicitud de la autoridad judicial, cumple con los requisitos según el Reglamento para regular la función de las y los Intérpretes, Traductores, Peritos y Ejecutores en el Poder Judicial en su artículo 5, que indica lo siguiente:*

*“5º-Requisitos de inscripción para intérpretes, traductores o traductoras:*

*Para inscribirse como intérprete, traductor o traductora se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar a la Dirección Ejecutiva los documentos que se indicarán, según sea el caso:*

*a) Nota en la que solicita su inscripción en la Lista Oficial con indicación de la zona del país y la materia o materias en las que ofrece sus servicios.*

*Además, deberá consignar los números de teléfono, fax y dirección electrónica en los que pueda ser localizada o localizado por los despachos judiciales o la Dirección Ejecutiva. La dirección electrónica indicada será además el medio señalado para recibir notificaciones.*

*b) Dos fotografías tamaño pasaporte.*

*c) Hoja de vida.*

*d) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el documento original para confrontarla.*

*e) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado.*

*f) Además deberá presentar, según la lengua o lenguas que ofrece para el servicio de interpretación o traducción, lo siguiente:*

*- Intérprete en Lenguaje de Signos y Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) Fotocopia del documento que demuestra que posee licencia o que es intérprete certificado o certificada por alguna institución, organización o asociación costarricense especializada en la materia, junto con el original para efectos de confrontar ambos documentos”.*

*Es importante indicar que el compromiso de esta Dirección Ejecutiva es siempre brindar a todas las personas, un servicio eficiente, de calidad a través de los Auxiliares de la Administración de Justicia por lo que se considera que solicitar más requisitos, así como realizar diferenciación en la inscripción de personas intérpretes en LESCO de Sede Regional a LESCO del área urbana, produciría una carencia de estos profesionales al encontrarse actualmente sólo 12 personas inscritas y limitarlos a prestar el servicio en determinados Circuitos Judiciales, conllevaría a diezmar el servicio y limitar el acceso a la justicia de las personas usuarias.*

*Atentamente,*

*Dinorah Álvarez Acosta Ana Eugenia Romero Jenkins*

*Subdirectora Ejecutiva Directora Ejecutiva*

*Copia: Archivo*

*Referencia: 10751-2019*

*DAA/Rgn*

*SE ACUERDA:*

*1°. Se toma nota del Oficio N° 5727-DE-2019 de 17 de enero de 2020 remitido por la Dirección Ejecutiva. 2°. Instar a la Dirección Ejecutiva para que valore ampliar la lista de personas intérpretes de Lesco a efecto de que facilite el servicio que se ofrece en todo el país a las personas con discapacidad sorda, atendiendo los requerimientos particulares de dicha población. De igual forma, analizar la posibilidad de que se establezcan incentivos para que esa población se motive a participar en tales concursos para constituirse en intérpretes en Lesco de la Institución, incluyendo incrementar la celeridad, agilidad y accesibilidad, en el proceso de pago de los servicios. 3°. Instar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que el Poder Judicial cuente con una persona de planta que ofrezca los servicios de Lesco en las actividades protocolarias y oficiales, con el objetivo de que las personas usuarias internas y externas sordas puedan comprender el mensaje. 4°. Solicitar al integrante Wilberth Kidd integrante de esta Subcomisión, o a la señora Dinorah Alvarez, ambos Subdirectores Ejecutivos, expongan en la siguiente sesión el sistema de contratación y selección de personas intérpretes en Lesco. 5°. Se declara acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese este acuerdo a las oficinas indicadas, incluyendo a la Dirección de Gestión Humana, por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.”*

*Cordialmente.*

*Máster Melisa Benavides Víquez*

*Coordinadora*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Poder Judicial*

El señor Roger Mata Brenes, Director del Despacho de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, comunicó mediante el correo electrónico de data 25 de febrero de 2020, a la señora Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, con copia a la señora Katherine Salazar Duarte, lo siguiente:

*“Me permito remitir para su conocimiento el acuerdo tomado por la Comisión de Acceso a la Justicia que señala: 3°. Instar a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia para que el Poder Judicial cuente con una persona de planta que ofrezca los servicios de Lesco en las actividades protocolarias y oficiales, con el objetivo de que las personas usuarias internas y externas sordas puedan comprender el mensaje. Lo anterior con la finalidad de que se valore dentro de la oferta de capacitación que brinda la institución, de manera que no se tenga que incurrir en la creación de una plaza para esos fines, dada las limitaciones presupuestarias. Saludos.”*

La Secretaría del Departamento de Gestión Humana, comunicó mediante el correo electrónico del 17 de febrero de 2020, a la señora Waiman Hin Herrera, con copia a la señora Katherine Salazar Duarte, lo siguiente: “Siguiendo instrucciones de doña Roxana, se remite el oficio CACC-44-2020 de la Unidad de Acceso a la Justicia para lo que corresponda.”

La señora Yuliana Mairena Cordero, Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Presidencia de la Corte, remitió comunicado de 24 de abril de 2020 a la señora Katherine Salazar Duarte con copia a Roxana Arrieta Meléndez y la Secretaría Depto. Gestión Humana - Flory Campos Sandoval (Autorizada), en el que comunicó: *“En atención al oficio CACC-44-2020, respetuosamente y con instrucciones superiores, me permito remitir para su conocimiento el correo electrónico infra, en el cual se le informa a doña Roxana Arrieta, Directora a.i. de Gestión Humana, que en este momento no existe la posibilidad por parte del Despacho de la Presidencia de llevar dicha capacitación, ante lo cual, se trasladó el tema en mención a fin de valorar si a la Dirección de Gestión Humana le resulta posible colaborar con lo requerido y señalado en el punto 3.*”

La señora Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa de Gestión de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana, en correo electrónico del 24 de abril de 2020, comunicó a la señora Melissa Benavides Víquez con copia a Roxana Arrieta Meléndez; Waiman Hin Herrera; Katherine Salazar Duarte; Rocío Monge Rojas; y la Secretaría Depto. Gestión Humana, lo siguiente: *“Buenas tardes Melissa. De acuerdo con lo que conversamos en días pasados, de retomar la reunión para conversar sobre la definición de los intérpretes de LESCO para la orientación que requieren las personas sordas cuando vienen a los despachos judiciales, debemos sumar ahora la intención de contar con un intérprete en las actividades protocolarias y oficiales según se indica en el archivo adjunto. En vista de que el tema se sale un poco de la competencia de la capacitación, es importante retomarlo con la Directora de Gestión Humana y Subdirectora de Desarrollo Humano para contemplar lo que tiene que ver en cuanto a recurso humano, perfiles competenciales y otros detalles necesarios para que desde Capacitación podamos proceder con la certificación de intérpretes, en caso de que la alternativa, sea tener a una o a varias personas de planta en este rol. Quedamos atentas a la definición del espacio para analizar este tema y otros pendientes en relación con la capacitación de Lesco. Saludos cordiales.”*

**SE ACUERDA**: Se toma nota de los comunicados remitidos por el Despacho de la Presidencia y la Dirección de Gestión en seguimiento del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 02-2020 de 4 de febrero pasado, comunicado mediante Oficio CACC-44-2020 de 24 de febrero. Solicitar informe al Despacho de la Presidencia acerca de los avances en la propuesta planteada por esa oficina a la Dirección de Gestión Humana para que se valore dentro de la oferta de capacitación que brinda la institución, de manera que no se tenga que incurrir en la creación de una plaza para esos fines, dada las limitaciones presupuestarias que señala se presentar para la designación de una persona para que funja como intérprete en las actividades protocolarias y oficiales solicitado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad; y consultar si se incorporó alguna previsión presupuestaria sobre ese requerimiento para el 2021. Instar a la Dirección de Gestión Humana para que informe sobre los avances en la capacitación en LESCO a las personas servidoras judiciales. Ante la trascendencia de los acuerdos tomados, se declaran firmes por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia al Director del Despacho de la Presidencia y a la Directora de Gestión Humana. -

**ARTICULO II**

La Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 02-2020, de 4 de febrero pasado, Artículo XII, comunicado mediante Oficio CACC-48-2020, el cual literalmente señala:

*“Oficio CACC-48-2020*

*Al contestar refiérase a este # de oficio*

***Señora***

***Roxana Arrieta Melendez***

***Directora***

***Dirección de Gestión Humana***

***Poder Judicial***

***S.D.***

***Estimada señora Arrieta Melendez:***

*Por este medio se remite para su estimable conocimiento, el acuerdo tomado por la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión*** *celebrada el pasado 04 de febrero de 2020, el cual se transcribe literalmente.*

*“ARTICULO XII*

*Se analiza la importancia de que las personas servidoras judiciales con discapacidad tengan la posibilidad de integrarse a esta Subcomisión por medio de videoconferencia y eventualmente en forma presencial, para que realicen sus aportes y sugerencias sobre el abordaje de algunos temas vinculados con el tema de discapacidad. Para tal efecto, es importante que la Dirección de Gestión Humana coadyuve con un informe diagnóstico de los nombres y las oficinas donde laboran personas con discapacidad del Poder Judicial.*

*SE ACUERDA:*

*1°. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana la remisión de un informe donde se indique el nombre y las oficinas donde laboran personas servidoras judiciales con discapacidad del Poder Judicial, así como las diferentes situaciones de discapacidades que presentan. Lo anterior, con el objetivo de que, conforme a sus experiencias, coadyuven con la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en la toma de decisiones que tiendan a eliminar las barreras del entorno que limiten el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa nacional e internacional de dicha población.*

*2°. Solicitar a la Escuela Judicial un informe de las acciones afirmativas implementadas con ocasión de la capacitación a las personas en situación de discapacidad, en sus diferentes programas y servicios; y los requerimientos que tengan para lograr que los procesos de capacitación sean inclusivos y permitan a esa población fortalecer sus competencias.*

*3°. Se declara acuerdo firme por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia”.*

*Cordialmente.*

*Máster Melisa Benavides Víquez*

*Coordinadora*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Poder Judicial”*

La señora Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, mediante Oficio PJ-DGH-195-2020 del 27 de abril de 2020, comunicó lo siguiente:

*“N°PJ-DGH-195-2020*

*27 de abril de 2020*

*Máster Melisa Benavides Víquez*

*Coordinadora*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Poder Judicial*

*Estimada señora:*

*En respuesta al oficio # CACC-48-2020, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad, en la sesión celebrada el pasado 04 de febrero de 2020 y relacionado con la solicitud de “emitir un informe donde se indique el nombre y las oficinas donde laboran personas servidoras judiciales con discapacidad del Poder Judicial, así como las diferentes situaciones de discapacidades que presentan”, se le informa lo siguiente:*

*Actualmente, la Dirección de Gestión Humana no cuenta con un listado de personas servidoras judiciales que contenga los datos requeridos por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, debido a que, si bien, previo a la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Laboral, la Oferta de Servicios Electrónica, contenía algunas preguntas orientadas a rastrear esa condición; las interrogantes que ahí se planteaban, eran datos a solicitar únicamente a personal de nuevo ingreso y no así, a las personas que ya son empleadas judiciales.*

*Posterior a la entrada en vigor de la Reforma Procesal Laboral, en el año 2017, la Oferta de Servicios Electrónica se modificó y esos datos dejaron de solicitarse a las personas oferentes, en razón de tratarse de datos sensibles que eventualmente podían sugerir algún tipo de discriminación en la elección del personal judicial.*

*Por otra parte, si bien el Consejo Superior en sesión 49-15 celebrada el 26 de mayo de 2015, artículo LXXXV, aprobó el modelo para el Reclutamiento y Selección de Personas con Discapacidad en el Poder Judicial y en estricto apego a este modelo, se han abierto convocatorias para reclutar personal con discapacidad permanente; en el cual se le solicita a la persona interesada indicar el porcentaje y tipo de discapacidad; los datos de las personas inscritas, serían el único detalle con el que cuenta esta Dirección y se trataría de un dato apenas referencial, si se toma en consideración que las personas que han participado, son principalmente aspirantes a ocupar la clase de puesto específico por el cual ofertaron, las cuales, por lo general no son empleadas judiciales.*

*No está demás indicar, que la Dirección de Gestión Humana se encuentra en disposición de colaborar en todas las acciones que permitan cumplir y fortalecer las políticas de igualdad para personas con discapacidad, así como en lo que requieran las Comisiones y Subcomisiones que trabajan con las poblaciones en condición de vulnerabilidad; por lo cual, quedo atenta ante cualquier otro requerimiento que se estime conveniente.*

*Atentamente,*

*MBA. Roxana Arrieta Meléndez*

*Directora de Gestión Humana*

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio N° PJ-DGH-195-2020 de 27 de abril de 2020 remitido por la Dirección de Gestión Humana con ocasión del acuerdo tomado por la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 02-2020, de 4 de febrero pasado, Artículo XII, comunicado mediante Oficio CACC-48-2020, en el que se le solicitó el envío de un informe donde se indique el nombre y las oficinas donde laboran personas servidoras judiciales con discapacidad del Poder Judicial, así como las diferentes situaciones de discapacidades que presentan. Remitir consulta al Consejo Nacional de Discapacidad (CONAPDIS) acerca de si incluir en la Oferta de Servicios Electrónica preguntas orientadoras

a rastrear la condición de personas con discapacidad a personal de nuevo ingreso, o a quienes laboran en el Poder Judicial, puede considerarse un dato sensible conforme a la Reforma Procesal Laboral y normativa vinculada, al eventualmente sugerir algún tipo de discriminación en la elección del personal judicial. Lo anterior, sin perjuicio de los datos que administra la Dirección de Gestión Humana del Poder con ocasión de la implementación del acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 49-15 celebrada el 26 de mayo de 2015, artículo LXXXV, en el que aprobó el modelo para el Reclutamiento y Selección de Personas con Discapacidad en el Poder Judicial, asociados a las convocatorias para reclutar personal con discapacidad permanente; en el cual se le solicita a la persona interesada indicar el porcentaje y tipo de discapacidad, lo cual se señala, es solo referencial al no ser aún personas empleadas judiciales. Además, consultar al CONAPDIS la experiencia que se ha tenido en otras instituciones, pues en la eventualidad que se haya considerado son datos sensibles, es precisa esa información para la toma de decisiones, guardando la privacidad de la información y rendición de cuentas. En la eventualidad de que el órgano rector en discapacidad estime son datos que sí se pueden solicitar, indicar cuáles son los parámetros a considerar de haber sido ya definidos, para cumplir con los parámetros de la normativa internacional. En relación con lo anterior, solicitar a la Dirección de Gestión Humana valorar la posibilidad de desarrollar una estrategia motivacional a las personas servidoras judiciales en forma coordinada con la Unidad de Acceso a la Justicia, la Subcomisión de Acceso a la Justicia, el CONAPDIS y el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, para determinar la cantidad de personas con discapacidad que laboran en la institución y demás datos relacionados; utilizando para tal efecto su sistema de encuestas, la cual debe ser despersonalizada y cubrir las diferentes áreas institucionales. Ante la trascendencia de los acuerdos tomados, se declaran firmes por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a las direcciones de CONAPDIS, Gestión Humana, Comisión de Acceso a la Justicia y al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. -

**ARTICULO III**

La **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual 03-20** celebrada el pasado 31 de marzo de 2020, Artículo IV, tomó el acuerdo comunicado mediante oficio CACC-123-2020, en el que se dispuso solicitar a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana inicie un plan piloto del curso “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad” con las personas garantes y las juezas y los jueces de Familia; y posteriormente, impartir la capacitación a las demás personas juzgadoras de otras Jurisdicciones. Además, solicitar a las Comisiones Jurisdiccionales y al CACMFJ emitan las listas de personas juzgadoras por materia que estiman conveniente sean capacitadas con prioridad en la temática.

El Oficio CACC-123-2020 dirigido a la Comisión de la Jurisdicción Civil, literalmente señala:

*“San José, 20 de abril de 2020*

*Oficio CACC-123-2020*

*Al contestar refiérase a este # de oficio*

***Señor Magistrado***

***William Molinari Vílchez***

***Coordinador, Comisión de la Jurisdicción Civil***

***Poder Judicial***

***S.D.***

***Estimado señor Magistrado Molinari Vílchez:***

*Por este medio se remite para su estimable conocimiento, el acuerdo tomado por la* ***Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual*** *celebrada el pasado 31 de marzo de 2020, en donde se acordó:*

*“ARTICULO IV*

*La señora Karla Alpizar Salazar en comunicado electrónico del 27 de febrero de 2020 11:18 a.m. dirigido a Allan Castro Fallas con copia a Cheryl Bolaños Madrigal, Pablo Alvarez Arias y Natalie Gamboa Barrantes, informó en relación con el curso Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad, que “En cumplimiento con el objetico 3 del Plan de Anual Operativo, le hacemos la entrega formal del curso virtual: Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad (Se adjunta ficha técnica). El curso está cargado en C@pacítate en Rev-Desarrollo.  (En promedio es un curso que dura 1 hora y 15 minutos).”*

*La Unidad de Acceso a la Justicia realizó la convocatoria vía correo electrónico a personas juzgadoras y personas curadoras procesales los días miércoles 11 y jueves 12 del mes de marzo, utilizando la matriz de la Dirección de Planificación denominada Materia Familia 2018, la cual se adjunta:*



*Se informó que se hizo énfasis en donde se presentan más casos de salvaguardia, según la mencionada matriz, y que en dicha convocatoria se obtuvo los datos personales tales como: nombre completo, correo electrónico, número de cédula y despacho para el cual labora de 46 personas juzgadoras y 32 personas curadoras procesales. Según consta en las siguientes matrices.*





*Doña Cheryl Bolaños Madrigal, Jefa del Subproceso de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se encargará de la implementación de dicho curso, en la que se avala por parte de la Unidad de Acceso a la Justicia, la decisión tomada de ejecutar el curso de manera conjunta ambos grupos.*

*El señor Allan Castro Fallas en correo enviado el 27 de febrero de 2020 01:26 p.m. a la señora Melissa Benavides Víquez, señaló que “Con el fin de proceder con el curso piloto “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad”, ¿solicito se me indique si se tiene alguna población definida para aplicar el curso? La convocatoria la podríamos estar realizando para el 23 o 30 de marzo con una duración de 2 semanas.”*

*La Coordinadora de la Subcomisión, Damaris Vargas Vásquez, sugiere:*

1. *Incluir también a los jueces y juezas del CACMFJ que atienden la materia de Familia, de contarse con la autorización de la jefatura de dicho Centro.*
2. *De igual forma, incluir al menos una persona juzgadora de las demás materias -pues vincula a todas- solicitando a las comisiones jurisdiccionales la propuesta de una persona representante (agrario, civil, contencioso administrativo, laboral, penal, tránsito, contravencional, entre otros).*

*La señora Melissa Benavides Víquez informa que hizo un sondeo con Estadística para poder identificar los despachos que más procesos de salvaguardia tramitan; a lo que debe sumarse los datos de Dirección Ejecutiva de garantes y con la colaboración del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se puede formar un grupo importante. Sugiere, sobre la acción de consultar a las Comisiones Jurisdiccionales, hacer un grupo aparte, toda vez que las Comisiones tienen fechas de sesiones muy distintas entre sí, incluso algunas ya han pasado y no hay fecha para una próxima, por lo que solicitarles que remitan personas juzgadoras y tener los nombres puede atrasar el plan piloto para el Curso de Autonomía bastante tiempo. Considera prudente solicitar a Gestión Humana en el futuro un grupo solo de personas juzgadoras de todas las materias y empezar desde ya en la Unidad de Acceso a mandarles la solicitud a las Comisiones Jurisdiccionales.*

*El Magistrado Jorge Olaso, Coordinador de la Comisión de Acceso, en comunicado electrónico del 27 de febrero de 2020 3:29 p. m. sugiere que las personas garantes y los jueces y las juezas de familia sería una excelente opción.*

*SE ACUERDA: Solicitar a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana inicie un plan piloto del curso “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad” con las personas garantes y las juezas y los jueces de Familia; y posteriormente, impartir la capacitación a las demás personas juzgadoras de otras Jurisdicciones. Solicitar a las Comisiones Jurisdiccionales y al CACMFJ emitan las listas de personas juzgadoras por materia que estiman conveniente sean capacitadas con prioridad en la temática. Se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación a la Dirección de Gestión Humana, CACMFJ y Comisiones Jurisdiccionales de Familia, Agrario, Laboral, Contencioso Administrativo, Penal y Civil para lo de su cargo, por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia.*

*Cordialmente.*

*Máster Melisa Benavides Víquez*

*Coordinadora*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*Poder Judicial*

*CC: Archivo/ Consecutivo/”*

El Magistrado William Molinari Vílchez, Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil, en Oficio 035-CJC-2020 de data 28 de abril de 2020, comunicó lo siguiente:

*“Oficio 035-CJC-2020*

*San José, 28 de abril de 2020*

*Señora:*

*Melissa Benavides Víquez*

*Coordinadora*

*Unidad de Acceso a la Justicia*

*del Poder Judicial*

*Estimada señora:*

*Para lo de su interés y fines consiguientes, le remito el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en el artículo XIII, de la sesión N° 3-2020, celebrada el 22 de abril de 2020, que literalmente dice:*

*“ARTÍCULO XIII*

*Oficio remitido por la Unidad de Acceso a la Justicia en el cual se solicita levantar un listado de los jueces y juezas para el curso “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad”.*



*Se acuerda: A esta Comisión le parece muy relevante la atención de temas relacionados con la “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad”, no obstante, con la finalidad de poder escoger a una persona o varias personas, de manera adecuada para el curso que se propone, se le solicita a la Unidad de Acceso a la Justicia, por favor aclarar, cuáles serían los contenidos del curso a desarrollar, si lo planteado pretende abordar temas estrictamente jurídicos o bien relacionados con actividades administrativas, de gestión entre otras. Además, las responsabilidades que deberán asumir las personas seleccionadas para llevar el curso, en inversión de tiempo, horarios, si el programa versa sobre un modelo de capacitación a capacitadores entre otros, así como las nuevas fechas propuestas para su ejecución.”*

*Se suscribe atentamente,*

*William Molinari Vílchez*

*Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción Civil”*

**SE ACUERDA:** Se toma nota del informe remitido por la Comisión de la Jurisdicción Civil en Oficio N° 035-CJC-2020 de 28 de abril de 2020, con ocasión del acuerdo tomado por la **Subcomisión de Acceso a la Justicia de Poblaciones en Situación de Discapacidad en la sesión virtual 03-20** celebrada el pasado 31 de marzo de 2020, Artículo IV, asociado a curso “Promoción de la autonomía personal de las personas con Discapacidad”; y se dispone solicitar a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana se sirvan enviar a la Comisión de la Jurisdicción Civil la información solicitada sobre los detalles de dicha capacitación. Instar a la Unidad de Acceso a la Justicia informar sobre las respuestas recibidas por las demás Comisiones Jurisdiccionales, el CACMFJ y la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana; y en caso de no haberse pronunciado aún, remitir atento recordatorio incluyendo la información solicitada a la citada Unidad de Capacitación con el objetivo de que las Comisiones Jurisdiccionales y el CACMFJ tomen decisiones informadas. Ante la trascendencia de los acuerdos tomados, se declaran firmes por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el CACMFJ y a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana. -

**ARTICULO IV**

Se conoce del Oficio DVV-S1-53-2020 remitido por la Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales vinculado con la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre la resolución de la Asamblea General 73/177 titulada *“ Los derechos humanos en la Administración de justicia*”, aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018, en la que se solicita al Secretario General que presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia.

El Oficio señala:

***“San José, 17 de abril de 2020***

***Oficio N° DVV-S1-53-2020***

***Señora***

***Máster Karen Leiva Chavarría***

***Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales***

***Poder Judicial***

***Estimada Señora:***

*Reciba un atento saludo. En relación con el comunicado enviado por la OCRI en el que informa sobre la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre la resolución de la Asamblea General 73/177 titulada “ Los derechos humanos en la Administración de justicia”, aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018, en la que se solicita al Secretario General que presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia y las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto, le informo:*

*El Poder Judicial de Costa Rica ha incorporado en la Administración de Justicia el tema discapacidad como uno de sus prioritarios, incluyéndolo en el Plan Estratégico Institucional 2019/2024 en el tema estratégico Acceso a la Justicia. En forma coherente con ello, su jerarca máximo que es Corte Plena, aprobó la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad y ha aprobado protocolos y circulares de Corte Plena y del Consejo Superior que sirven de guía y buenas prácticas, las cuales están a disposición para su inclusion en el informe que al efecto se remita.*

*Dentro de los logros obtenidos en lo que va del año 2020, especialmente en lo referido a la aplicación de la Resolución 01-2020 de la CIDH ante la Pandemia Covid-2020 está la solicitud planteada la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y la Comisión de Emergencia del Poder Judicial, la aplicación de los lineamientos dispuestos por la Comisión, así como divulgar ese material a todas las personas servidoras judiciales.*

*Se han coordinado acciones con el Consejo Nacional de Discapacidad, el cual estableció un Plan para el Abordaje de la población con discapacidad, el cual fue socializado al Poder Judicial, y, por ende, se solicitó se comunicara a todas las personas servidoras judiciales para su aplicación al ser el CONAPDIS el ente rector en la materia en el ámbito nacional.*

*Sobre los avances y desafíos, incluyo el Informe de Logros 2019 de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*

*De igual forma, se remite al Plan Anual Operativo 2020 de la Comisión de Acceso a la Justicia, el cual es bastante robusto acerca de las metas vinculadas con discapacidad.*

*Se consultó a las personas representantes de la Subcomisión de Acceso a la Justicia sobre datos de interés para incluir en este informe.*

*Al respecto, la señora Mayela Pérez Delgado, Fiscala Coordinadora de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, remitió comunicado de 16 de abril pasado, en el que señaló: “En relación con la solicitud de información sobre los avances, desafíos y buenas prácticas en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular sobre la situación de las personas con discapacidad, me permito informar sobre las siguientes acciones promovidas y realizadas desde la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas en situación de Discapacidad:*

* *Se ha fomentado la participación de las personas con discapacidad, así como de las entidades que las representan en la Subcomisión para el Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad.*
* *Participación, coordinación y apoyo a la Comisión de Empleabilidad del Poder Judicial (doña Damaris Vargas Vásquez), integra esta comisión. Uno de sus principales objetivos es dar seguimiento a la implementación de la Ley de Empleabilidad de las Personas con Discapacidad. En este sentido, se logró la realización de concursos de personas con discapacidad, conforme a la Ley de Inclusión y Protección Laboral.*
* *Se realizaron las coordinaciones y se brindó el apoyo necesario a la Dirección de Gestión Humana, con el objetivo de lograr la elaboración del curso virtual denominado “Población con Discapacidad” (en el curso, se abordan los derechos de las Personas en situación de Discapacidad, los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo, así como la necesidad de adoptar acciones afirmativas, en pro de los derechos de esta población en condición de vulnerabilidad).*
* *Coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, Defensa Pública, y Organismo de Investigación Judicial solicitando la incorporación de los derechos de la población con discapacidad en sus capacitaciones, incluyendo la Ley de Promoción de Autonomía de las Personas con Discapacidad.*
* *Coordinación con la Dirección de Gestión Humana para la realización de un Diagnóstico relacionado con los servicios que se ofrece a las personas usuarias que requieren de intérpretes en LESCO.*
* *Aprobación de la Circular 202-2019, propuesta por la Subcomisión de Acceso a la Justicia, denominada “Disposiciones normativas de acatamiento obligatorio respecto de los términos a emplearse al momento de referirse a las personas en situación de discapacidad”.*
* *Campaña informativa sobre los derechos de las personas con discapacidad.*
* *Para todas las acciones que se realicen en el Poder Judicial, se tomó el acuerdo sobre el deber de observar la reciente reforma a la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad” adición de un capítulo de Acceso a la Justicia a la Ley 7600 (artículos 56 a 68).*
* *Los logros obtenidos en lo que va del año 2020, especialmente en lo referido a la aplicación de la Resolución 01-2020 de la CIDH ante la Pandemia”*

*Las demás Unidades de Capacitación, incluyendo la Escuela Judicial, en cumplimiento del Plan Estratégico Institucional y la Política de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad también incorporan capacitaciones en la temática, sin dejar de mencionar las coordinaciones realizadas con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana sobre la capacitación en Lesco y otros temas de interés institucionales asociados a personas con discapacidad, entre ellos, la empleabilidad de esta población, en cumplimiento de la normativa que exige la reserva de al menos el 5% de las plazas vacantes de cada año, en ejecución de la cual ya se han hecho designaciones y se tiene una bolsa de trabajo también robusta.*

*Con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional se han coordinado una serie de campañas de divulgación de las acciones realizadas e implementación de nueva normativa aplicable, entre ellas, la Ley de incorpora un capítulo adicional sobre Acceso a la Justicia a la Ley 7600. Así mismo, con la Dirección de Tecnología de la Información se han coordinado acciones para incorporar en los sistemas de gestión herramientas que eliminen barreras tecnológicas a la población con discapacidad y establezcan acciones afirmativas a esa población, incluyendo páginas web institucionales que sean más accesibles, con la colaboración de personas con discapacidad y organizaciones de éstas. Con la Dirección Ejecutiva se han articulado acciones para que los edificios propios de la Institución y los alquilados sean realmente accesibles, entre muchas otras metas logradas y otras en proceso.*

*Las anteriores son algunas de las más importantes acciones y buenas prácticas desarrolladas ante los retos que el abordaje de esta población implica en el sistema de administración de justicia, sin que se agote la lista de valiosos datos que, desde la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, están a su disposición.*

*Cordialmente,*

*Magistrada Damaris Vargas Vásquez*

*Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad”*

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio DVV-S1-53-2020 remitido por la Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales vinculado con la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre la resolución de la Asamblea General 73/177 titulada *“ Los derechos humanos en la Administración de justicia*”, aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2018, en la que se solicita al Secretario General que presente, en su septuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las novedades, la problemática y las buenas prácticas más recientes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, entre otras cosas sobre la situación de las personas con discapacidad en la administración de justicia.-

**ARTICULO V**

El señorFranklin Benavides Solano, Contralor de Servicios del II Circuito Judicial de San José remitió comunicado electrónico a la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, el 24 de abril pasado, en el que señaló:

*“Deseo realizar una consulta, tenemos un usuario, don* ***Nombre 001****, persona usuaria de los servicios que brinda el Poder Judicial y con discapacidad auditiva; el mismo ha estado muy interesado en que la capacitación que se imparte a la población judicial en lenguaje LESCO se mejore; por nuestra parte le hemos indicado que tenemos una lista de quienes cuentan con el nivel IV en todo el país y que a nivel de circuito existe un grupo de compañeros que por su cuenta se reúnen para practicar y mejorar. La consulta es, ¿si la Comisión tiene programado llevar a la población judicial hasta el nivel 6 o especializarlo en lenguaje técnico jurídico? Lo anterior con el fin de dar respuesta a interrogantes presentadas por el señor* ***Nombre 001.*** *Como siempre un gusto saludarla.”*

En seguimiento de la solicitud de la Contraloría de Servicios, el 27 de abril pasado, se remitió consulta a la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana acerca de cuál es el nivel máximo que se está capacitando o proyectando capacitar en LESCO.

La señora Cheryl Bolaños Madrigal en correo del 27 de abril pasado enviado a la señora Damaris Vargas Vásquez con copia a Rocío Monge Rojas, Waiman Hin Herrera, Melissa Benavides Víquez y Roxana Arrieta Meléndez, señaló: *“Importante comentarle que sobre este tema, tenemos una reunión pendiente para definir el tema de la certificación de intérpretes por circuito con el fin de poder brindarles un mejor apoyo a las personas sordas en vista de que es una de las falencias en el servicio que se detectó en el diagnóstico realizado por esta oficina en 2018. Mientras se define el proceso de certificación hemos seguido reservando recursos para capacitar en los módulos del I al IV con el fin de darle a las personas funcionarias al menos una herramienta básica de orientación, sin embargo; se ha comprobado que esto no es suficiente y que debe haber un proceso de actualización constante que requiere una inversión de recursos también constante. Hemos estado investigando alternativas de capacitación virtual que vendrían nuevamente a ser complementarias a los procesos de certificación con el fin de no invertir recursos en un modelo de servicio que no está dando el resultado esperado según lo indicaron las jefaturas diagnosticadas en 2018. Quedo atenta a lo que considere.”*

En forma paralela a la gestión anterior, el señor Franklin Benavides Solano envió correo el 24 de abril pasado a las señoras Alexandra Madriz Sequeira, Jeannette Durán Alemán y Rocío Monge Rojas con copia al señor Alvaro Barboza Escobar, en la que señaló: *“Les rogamos nos ayuden con una consulta que realizó una persona usuaria con discapacidad auditiva, pregunta si dentro de las capacitaciones programadas se encuentran algunas sobre Lenguaje Lesco, de ser positiva la respuesta, ¿qué niveles se están capacitando?; además si se ha dado refrescamiento a los que ya tienen nivel IV; finalmente, si se ha valorado o se ha capacitado en lenguaje LESCO, enfocado en terminología jurídica.”*

Con ocasión de esta última consulta, la señora Cheryl Bolaños Madrigal en comunicado del 27 de abril de 2020 informó a la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, con copia a la señora Melissa Benavides, jefa de la Unidad de Acceso a la Justicia, sobre el comunicado enviado el 27 de abril pasado por doña Rocío Monge Rojas a Franklin Benavides Solano y a doña Cheryl Bolaños, en el que se señala: *“En la institución contamos con más de 300 personas capacitadas hasta el módulo IV en la Lesco, de igual forma, a partir del año 2018 se contrataron procesos para refrescamiento o actualización de esta población; pero nos hemos encontrado con vacíos muy grandes en la atención de personas sordas, ya que esta es una herramienta básica de orientación;  por lo que nos dimos a la tarea de realizar un diagnóstico donde se consultó tanto a las personas capacitadas como a personas que laboran en oficinas de todo el país. De este trabajo, se destaca como resultado, la necesidad de que existan personas intérpretes en la institución con el fin de brindar un servicio de total accesibilidad a la persona usuaria, en esta certificación se debe incluir como eje transversal la terminología que utiliza nuestra institución.  Como otro resultado de dicho diagnóstico, resultó la necesidad que exista una oficina que se encargue de elegir a las personas que puedan formarse como intérpretes y dar seguimiento a ubicación, nombramiento y otros aspectos esenciales para el servicio, esta oficina es la Comisión de Acceso a la Justicia. De momento estamos a la espera que la Comisión de Acceso nos brinde una reunión para concretar los lineamientos para seguir con este proceso, es importante considerar que, dentro de nuestro plan de capacitación para 2020 está incluida la contratación de procesos para la certificación de personas intérpretes en el Poder Judicial, además, del proceso de refrescamiento o actualización que requiera alguna población que de momento cuente con los módulos del I al IV. De igual forma, se han generado esfuerzos para investigar alternativas de capacitación virtual que serían complementarias a los procesos de certificación. Esperamos pronto poder brindarle alguna información más concreta de cómo se va a gestionar la necesidad que existe referente al tema.”*

**SE ACUERDA:** Se toma nota de la consulta formulada por el usuario ***Nombre 001***, trasladada a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad por el señorFranklin Benavides Solano, Contralor de Servicios del II Circuito Judicial de San José, el 24 de abril pasado, en la que muestra su interés en mejorar la capacitación que el Poder Judicial está brindando en LESCO a las personas servidoras judiciales y cuestiona si se tiene programado llegar “hasta el nivel 6 o especializarlo en lenguaje técnico jurídico”. Comunicar a los señores ***Nombre 001*** y Benavides, este último en el carácter dicho, que la consulta se trasladó a la Dirección de Gestión Humana, al ser la oficina que tiene a cargo la capacitación en LESCO, para que se refieran al planteamiento formulado. Adicionalmente informar, que la Comisión de Acceso a la Justicia, la Unidad de Acceso a la Justicia y la Subcomisión están coordinando acciones con la Unidad de Capacitación de la Dirección de Gestión Humana para mejorar el servicio que se ofrece a la población usuaria sorda e indagar sobre alternativas de capacitación virtual, complementarias a los procesos de certificación. Ante la trascendencia de la consulta formulada, se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a la Dirección de Gestión Humana, el señor ***Nombre 001***, el señor Franklin Benavides Solano, Contralor de Servicios del II Circuito Judicial de San José y la Comisión de Acceso a la Justicia. -

**ARTICULO VI**

La señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad comunica que el 13 de abril pasado, remitió comunicado electrónico a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial, con copia a la Magistrada Patricia Solano Castro, el Despacho de la Presidencia de la Corte, la Contraloría de Servicios de San José, la Unidad de Acceso a la Justicia y el Magistrado Jorge Olaso Alvarez, en el que se indicó:

***“San José, 13 de abril de 2020***

***Oficio DVV-SI-0052-2020***

***Señor***

***Dr. Fernando Cruz Castro***

***Presidente***

***Corte Suprema de Justicia***

***Señor***

***Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga***

***Presidente Comisión de Emergencias***

***Poder Judicial***

***Asunto:*** *Ejecución de resolución N° 01-2020 dictada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada “Pandemia y derechos humanos de las Américas”, para la atención de personas con discapacidad.*

***Estimados Señores:***

*Reciban un atento saludo. A la vez, en mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, en cumplimiento de la resolución N° 01-2020 dictada el 10 de abril de 2020 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denominada “Pandemia y derechos humanos de las Américas”, se les insta para que comuniquen a las personas servidoras judiciales el contenido de dicha resolución a fin de que, en lo que respecta  a las personas con discapacidad, se adopten los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizarles el ejercicio de sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención; y, adoptar estrategias accesibles de comunicación. Lo anterior, en el marco de las competencias del Poder Judicial.*

*Se anexa contenido literal de la resolución, la cual, en lo de interés, señala:*

*“****C. PARTE RESOLUTIVA:*** *En virtud de lo anterior, en ejercicio de las funciones que le son conferidas por el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en aplicación del artículo 41.b de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18.b de su Estatuto, la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos formula las siguientes recomendaciones a los gobiernos de los Estados miembros: …*

***Grupos en especial situación de vulnerabilidad***

*39. Considerar los enfoques diferenciados requeridos al momento de adoptar las medidas necesarias para garantizar los derechos de los grupos en situación de especial vulnerabilidad al momento de adoptar medidas de atención, tratamiento y contención de la pandemia del COVID-19; así como para mitigar los impactos diferenciados que dichas medidas puedan generar.*

*40. Promover desde las más altas autoridades la eliminación de estigmas y estereotipos negativos que puedan surgir sobre ciertos grupos de personas a partir del contexto de pandemia.* ***…***

***Personas con discapacidad***

*76. Asegurar atención médica preferencial a las personas con discapacidad, sin discriminación, incluso en casos de razonamientos de recursos médicos.*

*77. Asegurar la participación de personas con discapacidad en el diseño, implementación y monitoreo de las medidas adoptadas frente a la pandemia del COVID-19.*

*78. Ajustar los entornos físicos de privación de la libertad y atención médica, tanto en instituciones públicas como en privadas, para que las personas con discapacidad puedan gozar de la mayor independencia posible y acceder a medidas como el aislamiento social y el lavado frecuente de manos, entre otras.*

*79. Adoptar los ajustes razonables y apoyos necesarios para garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos humanos en condiciones de igualdad en contextos de medidas de aislamiento o contención.*

*80. Adoptar estrategias accesibles de comunicación a fin de informar en formatos accesibles sobre evolución, prevención y tratamiento.*

*De ustedes atentamente,*

***Magistrada Damaris Vargas Vásquez***

***Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia Personas con Discapacidad***

***Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia***

Se informa por parte de Eduardo Chacón Monge de la Secretaría General de la Corte que el Consejo Superior conoció el Oficio DVV-SI-0052-2020; no obstante, se debe esperar a la redacción final del acuerdo y a la aprobación del mismo, ya que el Consejo en sesión no lo declaró firme.

**SE ACUERDA:** Se toma nota del Oficio DVV-SI-0052-2020 enviado por la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad el 13 de abril pasado, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y al Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga, Presidente de la Comisión de Emergencias del Poder Judicial, con copia a la Magistrada Patricia Solano Castro, el Despacho de la Presidencia de la Corte, la Contraloría de Servicios de San José, la Unidad de Acceso a la Justicia y el Magistrado Jorge Olaso Alvarez. Estar a la espera de lo que se resuelva sobre dicha gestión.

**ARTICULO VII**

Refiere la señora Andrea Sánchez, representante de CONAPDIS, su interés en conocer los avances institucionales con ocasión de la exposición sobre salvaguarda que se había realizado ante la Subcomisión, por parte de la señora Flor Gamboa; además, de charla que se realizara ante Medicatura Forense sobre el tema y la capacitación que impartió Mariana Villarreal oportunamente. Señala, le sorprendió la confusión de curatela y salvaguarda; así como las consultas formuladas por lo que se comprometió a traer esa situación a la Subcomisión.

En relación con lo anterior, se informa que la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad en sesión 09-19 de 5 de noviembre de 2019, Artículo IV, tomó el acuerdo que literalmente señala:

***“ARTICULO IV***

*Presentación de CONAPDIS para análisis de propuesta de Protocolo a cargo de doña Flor Gamboa encargada de la Dirección de Operaciones Regionales del Consejo y don Francisco Azofeifa, jefe de la Dirección Jurídica de CONAPDIS.*

*En sesión 08-19 esta Subcomisión conoció el comunicado electrónico enviado por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del CONAPDIS, en el que se incluyó el Oficio DE-939-2019 de 25 de setiembre de 2019, cuyo contenido es el siguiente:*

*“25 de septiembre 2019*

*DE-939-2019*

*Señora*

*Melissa Benavides Víquez*

*Subcomisión de Acceso a la Justicia Personas con Discapacidad*

*Poder Judicial*

*Estimada señora:*

*Reciba un afectuoso saludo. Deseo hacer el siguiente planteamiento, con el objetivo de analizar y repensar posibles acciones a desarrollar de forma conjunta que faciliten los procesos de inclusión de la población con discapacidad.*

*En primera instancia es menester referirnos a la naturaleza del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, a saber:*

*1. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) es la entidad pública rectora en discapacidad, creada por Ley Nº 9303 del 26 de mayo de 2015.*

*2. Entre sus funciones se encuentran coordinar, orientar y articular la provisión de recursos de los programas sociales selectivos y de los servicios de atención directa a personas con discapacidad, minimizando la duplicidad y dando énfasis a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad y pobreza.*

*3. El CONAPDIS, por medio de los funcionarios y funcionarias destacadas en las diferentes Sedes Regionales, distribuidas en el territorio nacional, ejecuta el programa social selectivo denominado Programa Pobreza y Discapacidad, el cual se encuentra conformado por 2 ejes: Protección y Promoción.*

*4. El Programa Pobreza y Discapacidad, se financia con fondos públicos, provenientes de las Leyes N° 7972, Nº 5662 y Nº 8783.*

*5. El Programa Pobreza y Discapacidad, tiene como objetivo otorgar transferencias económicas a personas con discapacidad que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema y/o abandono comprobado.*

*6. Las regulaciones para el otorgamiento de transferencia económicas por medio del programa que nos ocupa se encuentran sometidas a lo establecido por el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios a Personas con Discapacidad en Condición de Abandono y Pobreza.*

*7. En razón de que el mencionado programa es de naturaleza selectiva y se financia con fondos públicos, ante la solicitud de ingreso, la institución, en apego a lo estipulado en el artículo 5 y 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Transferencias económicas a Personas con Discapacidad en situación de Abandono y Pobreza, del artículo 3, párrafo segundo de la Ley de Regulación del Derecho de Petición y por ende en respeto del Principio de Legalidad Administrativo, aplica a las situaciones de las personas solicitantes o referidas, los instrumentos de selección y análisis de beneficiarios y beneficiarias, para posteriormente emitir la resolución administrativa, con la que se comunica si la persona califica o no como beneficiario o beneficiaria.*

*Dicho lo anterior, me permito referirme a la situación que motiva la remisión del presente oficio y es acerca del tipo de información que manejan algunos señores y señoras Juezas sobre las competencias del Conapdis y la naturaleza del Programa Servicios de Convivencia Familiar. Específicamente, con el tipo de sentencias que ordenan el ingreso de personas que no califican para el Programa, porque tienen familia y no están en abandono, porque son personas adultas mayores cuya atención le corresponde al Conapam, o porque que presentan una condición de enfermedad y no de discapacidad, o bien, porque son personas en conflicto con la ley que requieren de custodia, siendo que el programa es una alternativa abierta en la que no se puede obligar la permanencia de ninguna persona.*

*Otras situaciones que se han presentado es la referencia de personas habitantes de calle que en ocasiones están asociados a situaciones de consumo de drogas y requieren un tratamiento de desintoxicación, y que, al ser ingresados por mandato judicial a una alternativa residencial, vienen a incurrir en conductas propias de personas adictas y afectan significativamente a las demás personas residentes.*

*En virtud de lo anterior, considero necesario establecer un protocolo de coordinación en el cual se aborde esta problemática y logremos que desde el Poder Judicial se refieran a las personas que califican al programa social selectivo de mérito, respetándose el principio de legalidad administrativo y asignado los recursos del programa a aquellas personas que efectivamente lo requieran.*

*Para abordar la situación indicada, respetuosamente solicito a la Comisión que se nos conceda un espacio y de esta forma logremos una coordinación adecuada en beneficio de la población con discapacidad.*

*Agradeciendo su atención, suscribe*

*Atentamente,*

*Lizbeth Barrantes Arroyo*

*Directora Ejecutiva*

*C.d: Sr. Alexis Mora Cambronero, Poder Judicial*

*Sra. Flor Gamboa Ulate, Conapdis*

*archivo*

*src/*

*En dicha sesión se tomó el acuerdo que literalmente indica: “SE ACUERDA: 1° Se toma nota del Oficio DE-939-2019 de 25 de setiembre de 2019 emitido por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del CONAPDIS. 2° Preparar una propuesta de protocolo ajustada al Poder Judicial con la colaboración y asesoría del CONAPDIS. Incorporar en el equipo de trabajo a las personas integrantes de la Subcomisión y, además, representantes del Departamento de Trabajo Social y Psicología, personas juzgadoras de Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica, entre otros. Las personas referidas remitirán las propuestas a efecto de ser socializadas en la siguiente sesión con quienes nos visiten de CONAPDIS para su construcción definitiva. 2° Solicitar al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional integrarse mediante una persona representante a las sesiones de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Así mismo, sugerir el nombre de personas juzgadoras de las materias Familia, Penal, Penal Juvenil, Niñez y Adolescencia, Violencia Doméstica a fin de conformar un equipo de trabajo para preparar la propuesta de protocolo al que refiere la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS. 3° Se declara firme este acuerdo por unanimidad. Comuníquese por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia al CONAPDIS y al CACMFJ.”*

*La Magistrada Julia Varela informó que por la Comisión de Familia asistiría el juez Walter Alvarado A. del Juzgado Segundo de Familia de San José. La Magistrada Suplente María Elena Gómez Cortes en Oficio N° 120-CVI-2019 indicó que por la Comisión de Violencia Doméstica estarían asistiendo las juezas Shirley González Quirós y Songhay White Curling. Estas últimas fueron convocadas; sin embargo, informaron que no podrían asistir por tener compromisos previos, mostrando su anuencia a colaborar en otra oportunidad.*

*La señora Gamboa refiere a la construcción de un estudio de la canasta básica en discapacidad que no es la encuesta nacional de hogares, coordinado con SINIRUBE del IMAS. Señala, la base de SINIRUBE son las fichas familiares, y en éstas es necesario cambiar las preguntas planteadas pues asocian discapacidad con pobreza, lo que distorsiona el objetivo.*

*Otto Lépiz resalta la importancia del estudio pues las personas con discapacidad tienen necesidades diferenciadas al resto de la población.*

*Damaris Vargas refiere al estudio que está haciendo el Poder Judicial para hacer un convenio interinstitucional con SINIRUBE de IMAS, a fin de poder definir los supuestos en los cuales se pueden brindar servicio a poblaciones en situación de discapacidad. Esa labor se está haciendo con ocasión de la necesidad de determinar indicadores objetivos para definir quienes tienen derecho al servicio de defensa pública agraria, entre otros.*

*Expone la señora Gamboa que va direccionado solo a las personas en situación de pobreza, y describe tanto el eje de promoción como el eje de protección, así como los indicadores que han construido. Menciona el apoyo complementario que se le da a las personas para no duplicar los ingresos. Refiere, la CCSS no da los productos de apoyo pese a ser su obligación conforme a la Ley 7.600, por lo que el Programa se ha ido desnaturalizando. La misma Sala IV les remite requerimientos que no corresponden a CONAPDIS tornándose la situación más compleja con la entrada en vigencia de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.*

*Doña Alba, deja del Departamento de Trabajo Social y Psicología refiere que se trata de omisión de conocimientos de las personas juzgadoras sobre las competencias de las diferentes instituciones, es importante que se conozcan los criterios de ingresos y funciones de CONAPDIS, así como conocer la persona de éste con quien puedan coordinar como punto de enlace.*

*El Magistrado Olaso resalta el hecho de que las personas juzgadoras de Violencia Doméstica trabajan 24/7 de manera tal que tienen que tomar decisiones en el acto.*

*En Familia con las salvaguardas tuvieron que correr y construir plantillas para atender esos nuevos requerimientos.*

*Débora resalta la importancia de que la propuesta de circular sea aprobada por el Consejo Superior para que las personas juzgadoras sigan esos lineamientos, acompañados de procesos de capacitación.*

*El señor Walter Alvarado A. juez del Juzgado Segundo de Familia de San José señala, les llegan esas gestiones de los Juzgados de Ejecución de la Pena, Juzgados de Familia y de Violencia Doméstica. Con esta presentación la situación les queda más clara.*

*El señor Francisco Azofeifa señala la situación que se presenta con solicitudes de algunas personas juzgadoras que refieren a personas que no reúnen los requisitos, pero al ser una orden judicial deben atenderles, con el agravante de que son rubros que tienen un destino específico que no cubre a algunas poblaciones. Señala en ocasiones se lo informan al despacho, pero independientemente de ello, deben acatar la orden del despacho. En ocasiones se trata de personas sin seguro, sin pensión, cuyo apoyo para cuidados médicos le corresponde a la CCSS y no a CONAPDIS, pero los despachos se lo solicitan pese a que los cuidados médicos y el seguro social no son parte del Programa. El hecho de que las personas tengan discapacidad no significa que le corresponda siempre a CONAPDIS pues en ocasiones le corresponde a CONAPAN si son personas adultas mayores. Solicitan si informe a las personas juzgadoras para que direccionen correctamente tales requerimientos.*

*Don Francisco refiere al desconocimiento de algunas personas juzgadoras en el tema.*

*Daysi en representación de la Escuela Judicial, señala que el programa tiene infografías que facilitan divulgar la información, pero es importante que el contenido de las capacitaciones sea construido por CONAPDIS, que pueden ser inclusive videos rápidos para aprendizaje autónomo, lo cual funciona muy bien en las redes de comunicación que usan las personas juzgadoras, con el apoyo de la Escuela Judicial (estrategia de ventanas de aprendizaje) y Gestión Humana.*

*La señora Ana Victoria Prendas indica, se menciona la importancia de capacitar en estos temas a las personas Facilitadoras Judiciales y la experiencia de una notificación que se hizo a una persona ciega en forma incorrecta, pese a lo que refiere la Ley de Notificaciones.*

*Wendy señala que ese programa debe ser reestructurado pues es muy asistencialista y las personas juzgadoras siempre mandan los casos a estos programas. Debe haber una fusión del eje de promoción y del eje de protección, pues no están promoviendo la autonomía de las personas.*

*Otto Lépiz refiere a los compromisos internacionales que tiene el país, entre los cuales están precisamente estos temas de vida independiente.*

***SE ACUERDA:*** *1° Se toma nota de la presentación hecha por la señora Flor Gamboa, encargada de la Dirección de Operaciones Regionales, y don Francisco Azofeifa, jefe de la Dirección Jurídica de CONAPDIS. 2° Se toma nota de la integración al equipo de trabajo para la construcción de una propuesta de protocolo al juez Walter Alvarado en representación de la Comisión de Familia, y a las juezas Shirley González Quirós y Songhay White Curling por la Comisión de Violencia Doméstica; así como a las personas integrantes de la Subcomisión. 3° Trasladar a las personas integrantes de la Subcomisión la presentación de este día, así como el estudio de la canasta básica en discapacidad que no es la encuesta nacional de hogares al que hizo referencia la señora Gamboa de costos, el cual va a remitir junto con el material que enviará el Magistrado Olaso. Copiar esa información a las personas juzgadoras integradas al equipo de trabajo para la construcción del Protocolo. 4° Coordinar una sesión de trabajo entre las personas juzgadoras designadas para la construcción de una propuesta de protocolo y el CONAPDIS; Jorge Olaso, Laura Arias de Defensa Pública de Ejecución, Paula Calderón Devandas de la Defensa Pública Laboral, Melissa Benavides y Damaris Vargas. Se solicitará a la Comisión de Personas Privadas de Libertad que preside la Magistrada Patricia Solano la designación de un juez o jueza de ejecución de la pena para que se integre al equipo de trabajo. Una vez esté lista la propuesta se hará de conocimiento de las y los integrantes de la Subcomisión, la Unidad de Acceso a la Justicia y el Magistrado Jorge Olaso Álvarez en su condición de Coordinador de la Comisión de Acceso a la Justicia, con el objetivo de revisarla y luego de ser aprobada, trasladarlo al Consejo Superior para que valoren su aprobación. Comunicar este acuerdo a las personas expositoras de CONAPDIS, así como a las juzgadoras y demás integrantes del equipo de trabajo que colaborará en la propuesta de construcción del protocolo adecuado a los requerimientos institucionales y demás actividades de capacitación que se estimen necesarias como acompañamiento de dicho Protocolo. 5° Se declara firme este acuerdo por unanimidad para su ejecución. Comuníquese.”*

Se informa además sobre la campaña realizada en forma coordinada con el Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional, vinculada con la Ley de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad.



**SE ACUERDA**: 1. Solicitar a la Unidad de Acceso a la Justicia informe sobre los avances en la comunicación de los acuerdos tomados por la Subcomisión de Acceso a la Justicia en sesión 09-19 de 5 de noviembre de 2019, Artículo IV. Solicitar a la Dirección de Gestión Humana informe sobre los avances en relación con la capacitación en del curso referido a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad, personas capacitadas, puestos y oficinas que ocupan, entre otros datos de interés. Instar a la Escuela Judicial para que informen sobre los avances en el desarrollo de la capacitación referida a esa normativa. Solicitar al Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional colaboración para dar seguimiento a la campaña de divulgación sobre esa normativa. Solicitar a la Comisión de Acceso a la Justicia y a la Unidad de Acceso a la Justicia colaboración en la ejecución de actividades de capacitación a Medicatura Forense y al Departamento de Trabajo Social y Psicología, sobre la Ley citada, aparte de las capacitaciones que ya se están ejecutando, atendiendo el planteamiento de la representación de CONAPDIS. Ante la trascendencia de lo acordado, se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a CONAPDIS, Dirección de Gestión Humana y de la Escuela Judicial y Departamento de Prensa y Comunicación Organizacional. -

**ARTICULO VII**

Ante la importancia de que la Escuela Judicial esté representada ante la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, se dispone a solicitar a la Dirección de la Escuela Judicial la designación de una persona representante quien asista regularme a las sesiones virtuales o presenciales.

**SE ACUERDA:** Solicitar a la Escuela Judicial la designación de una persona que le represente en las sesiones presenciales o virtuales de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad. Ante la trascendencia de lo acordado, se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a la Dirección de la Escuela Judicial. -

**ARTICULO VIII**

La señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva de CONAPDIS, remitió el Oficio DE-500-2020 del 14 de abril de 2020, el cual literalmente señala:

**14 de abril, 2020**

**DE-500-2020**

**Señora**

**M.Sc. Damaris Vargas Vásquez 1**

**Magistrada**

**Presidenta Subcomisión de Acceso a la Justicia para las Personas con Discapacidad Poder Judicial**

**Estimada señora magistrada:**

Reciba un atento saludo de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis.

La emergencia generada por el COVID-19 está teniendo un impacto, no sólo sanitario, sino en diversos ámbitos de la vida social y privada del país, agudizándose en las poblaciones más vulnerabilizadas, como son las personas con discapacidad.

Reconociendo la situación de desigualdad y exclusión que enfrenta esta población y en atención a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección y la seguridad a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias, así como la protección particular de estas indicada en el artículo 59 de la ley N°7600, el Conapdis ha estado impulsado diversas medidas por realizar por parte del Estado, respetando las competencias e independencia.

Para lo anterior, preparó el documento denominado “Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19”, el cual adjunto para su conocimiento.

Una de las medidas se refiere al tema de la violencia intrafamiliar hacia las personas con discapacidad. Esta indica lo siguiente:

24. Ante la violencia intrafamiliar es pertinente engranar la coordinación interinstitucional con las autoridades del Ministerio de Seguridad y Fiscalía con el fin de reforzar y hacer accesibles los protocolos existentes y garantizar así la atención a esta población que suele ser más vulnerable en momentos donde toda la familia está en el hogar.

En particular, ante las consecuencias del distanciamiento social que amerita a la permanencia en los hogares y la desvinculación física con el entorno social, económico, laboral y público, e incluso con las repercusiones en la pérdida o reducción del empleo e ingresos, se constituyen en factores de riesgo por violencia hacia las personas con discapacidad.

Con base en lo anterior, se exhorta de manera respetuosa al Poder Judicial a la adopción de medidas excepcionales tendientes a la protección y seguridad de las personas con discapacidad víctimas de violencia intrafamiliar, que pueda llevarse a cabo por parte de la Fiscalía, los Juzgados de Violencia Doméstica y el apoyo psicosocial que se brinda, durante esta emergencia, **2**así como a establecer medidas para la fase de recuperación. De igual manera, se hace extensivo a otros ámbitos de actuación judicial, como son el Organismo de Investigación Judicial. Entre estas medidas, pueden situarse:

1. Atención prioritaria de las personas con discapacidad víctima de diversas formas de violencia.

1. La protección de víctimas y testigos con discapacidad considerará las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud, para reducir el riesgo al contagio.

1. Las personas con discapacidad que se encuentren detenidas en las celdas del OIJ deberán estar distanciadas de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y que sus productos de apoyo tengan la limpieza necesaria por encontrarse en contacto con el medio. Para lo anterior, es necesario que se les provea de los insumos de limpieza.

1. Consideración de ajustes razonables a personas con discapacidad en los procesos judiciales, especialmente en el contexto de la presente emergencia sanitaria.

1. Habilitación de línea telefónica accesible con los Juzgados de Violencia Doméstica, en formatos accesibles (voz, señas, texto).

1. La consideración por parte de jueces y juezas de Violencia Doméstica sobre la posibilidad de adopción de medidas atípicas cuando en el proceso judicial, se encuentre involucrada una persona con discapacidad, teniendo en cuenta los riesgos asociados a las implicaciones sanitarias, sociales y económicas generadas por el COVID-19.

f) De manera general, resulta fundamental que en el plan de abordaje ante la emergencia del COVID-19 que realice el Poder Judicial, tenga en cuenta e implemente la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, de manera que la respuesta institucional sea inclusiva de esta, tanto en la fase de atención como en la recuperación, con medidas procesales, de organización y gestión que faciliten la inclusión y protección particular de dicha población.

De igual manera, le informo que el Conapdis se encuentra realizando acciones hacia el Ministerio de Seguridad Pública, a fin de que este adopte medidas en relación con el tema de violencia intrafamiliar hacia personas con discapacidad, durante la presente emergencia, de modo que contribuya a la articulación de acciones entre instituciones y Poderes de la República.

Reciba las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**Lizbeth Barrantes Arroyo**

**Directora Ejecutiva**

C.d

Archivo

Src/

En seguimiento del Oficio DE-500-2020 de CONAPDIS, se remitió a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Emergencias del Poder Judicial el Oficio N° DVV-S1-56-2020, que literalmente señala:

***“San José, 4 de mayo de 2020***

***Oficio N° DVV-S1-56-2020***

***Señor***

***Dr. Fernando Cruz Castro***

***Presidente***

***Corte Suprema de Justicia***

***Señor***

***Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáiciga***

***Presidente Comisión de Emergencias***

***Poder Judicial***

***Asunto:*** *Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19 emitidas por CONAPDIS*

***Estimados Señores:***

*En mi condición de Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad, hago de su conocimiento el Oficio N° DE-500-2020 de 14 de abril de 2020, por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Discapacidad, con ocasión del impacto generado por la pandemia Covid-19 en las personas con discapacidad, que incluye las “Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19”.*

*Se les insta a divulgar el contenido de las Medidas planteadas por el CONAPDIS, ente rector de discapacidad, para que las personas servidoras judiciales procedan a su cumplimiento de acuerdo a las competencias institucionales, en atención a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la obligatoriedad del Estado de garantizar la protección y la seguridad a las personas con discapacidad en situaciones de riesgo y emergencias, así como la protección particular de estas indicada en el artículo 59 de la Ley N°7600.*

*Concretamente, el CONAPDIS, dispuso:*

*“Ante la violencia intrafamiliar es pertinente engranar la coordinación interinstitucional con las autoridades del Ministerio de Seguridad y Fiscalía con el fin de reforzar y hacer accesibles los protocolos existentes y garantizar así la atención a esta población que suele ser más vulnerable en momentos donde toda la familia está en el hogar.*

*En particular, ante las consecuencias del distanciamiento social que amerita a la permanencia en los hogares y la desvinculación física con el entorno social, económico, laboral y público, e incluso con las repercusiones en la pérdida o reducción del empleo e ingresos, se constituyen en factores de riesgo por violencia hacia las personas con discapacidad.*

*Con base en lo anterior, se exhorta de manera respetuosa al Poder Judicial a la adopción de medidas excepcionales tendientes a la protección y seguridad de las personas con discapacidad víctimas de violencia intrafamiliar, que pueda llevarse a cabo por parte de la Fiscalía, los Juzgados de Violencia Doméstica y el apoyo psicosocial que se brinda, durante esta emergencia,* ***2****así como a establecer medidas para la fase de recuperación. De igual manera, se hace extensivo a otros ámbitos de actuación judicial, como son el Organismo de Investigación Judicial. Entre estas medidas, pueden situarse:*

1. *Atención prioritaria de las personas con discapacidad víctima de diversas formas de violencia.*

1. *La protección de víctimas y testigos con discapacidad considerará las medidas sanitarias indicadas por el Ministerio de Salud, para reducir el riesgo al contagio.*

1. *Las personas con discapacidad que se encuentren detenidas en las celdas del OIJ deberán estar distanciadas de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Salud y que sus productos de apoyo tengan la limpieza necesaria por encontrarse en contacto con el medio. Para lo anterior, es necesario que se les provea de los insumos de limpieza.*

1. *Consideración de ajustes razonables a personas con discapacidad en los procesos judiciales, especialmente en el contexto de la presente emergencia sanitaria.*

1. *Habilitación de línea telefónica accesible con los Juzgados de Violencia Doméstica, en formatos accesibles (voz, señas, texto).*

1. *La consideración por parte de jueces y juezas de Violencia Doméstica sobre la posibilidad de adopción de medidas atípicas cuando en el proceso judicial, se encuentre involucrada una persona con discapacidad, teniendo en cuenta los riesgos asociados a las implicaciones sanitarias, sociales y económicas generadas por el COVID-19.*

*f) De manera general, resulta fundamental que en el plan de abordaje ante la emergencia del COVID-19 que realice el Poder Judicial, tenga en cuenta e implemente la perspectiva de derechos de las personas con discapacidad, de manera que la respuesta institucional sea inclusiva de esta, tanto en la fase de atención como en la recuperación, con medidas procesales, de organización y gestión que faciliten la inclusión y protección particular de dicha población.*

*De igual manera, le informo que el Conapdis se encuentra realizando acciones hacia el Ministerio de Seguridad Pública, a fin de que este adopte medidas en relación con el tema de violencia intrafamiliar hacia personas con discapacidad, durante la presente emergencia, de modo que contribuya a la articulación de acciones entre instituciones y Poderes de la República.”*

*De ustedes atentamente,*

***Magistrada Damaris Vargas Vásquez***

# ***Coordinadora Subcomisión Acceso a la Justicia Personas con Discapacidad***

*Copias:*

*Comisión de Acceso a la Justicia*

*Contraloría de Servicios”*

**SE ACUERDA**: Se toma nota del Oficio DE-500-2020 remitido por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva de CONAPDIS, el 14 de abril de 2020, que contiene las “Medidas adicionales de protección para las personas con discapacidad en atención a la declaratoria de Emergencia Nacional en Costa Rica por el COVID-19 emitidas por CONAPDIS”; y del Oficio N° DVV-S1-056-2020 de 4 de mayo de 2020 dirigido por la señora Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y a la Comisión de Emergencias del Poder Judicial. Estar a la espera de los que resuelva la Presidencia de la Corte y la Comisión de Emergencias y comunicarlo a CONAPDIS para lo de su cargo. Ante la trascendencia de lo acordado, se declara firme este acuerdo por unanimidad y se dispone su comunicación por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia a la Presidencia Ejecutiva de CONAPDIS.-

Se da por terminada la sesión al ser las 9:30 horas. -